



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/15/10/2012

Fecha:	15 de octubre de 2012	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
--------	-----------------------	--------	-------------------------------------------------------------------------

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional.	
Lic. Francisco Ciscomani Freaner	Subsecretario de Educación Básica y servidor público designado por el C. Secretario.	
Lic. Adriana Ofelia Rodríguez Román	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

Punto 1.- En cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, a los recursos de revisión **RPD 0883/12 y RPD 0895/12 acumulados**, derivado de las solicitudes de acceso de datos personales, folios números **0001100287112 y 0001100287212**, turnadas a la **DGETI**, en la que requirió la siguiente información, respectivamente: *"Por éste conducto, la que suscribe, C. [...] quien labora y/o laboró como Docente en el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios Número 56, perteneciente a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, solicito atentamente a ésta Autoridad me proporcione COPIA CERTIFICADA DEL HORARIO DE LABORES A NOMBRE DE LA C. [...] DEBIDAMENTE ACUSADO DE RECIBIDO POR LA SUSCRITA EN TIEMPO Y FORMA, correspondiente al semestre FEBRERO A JULIO DEL 2012, mediante el que SE PRUEBE Y ACREDITE QUE LA SUSCRITA TUVO UN HORARIO DE TRABAJO Y/O DE LABORES, DE OCHO A CATORCE HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN EL SEMESTRE MENCIONADO.*

Solicitando atentamente a ésta Autoridad que, una vez decretada la INEXISTENCIA de la Información solicitada, se me proporcione COPIA CERTIFICADA POR DUPLICADO Y SEPARADO DE LA CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, para la Defensa de mis Derechos Laborales y para los fines legales que a mí convengan.

Informando atentamente a ésta Autoridad que acreditaré mi personalidad al momento de la entrega de la información solicitada, la cual recogeré personalmente en la Unidad de Enlace.

Lo anterior, con fundamento en el primer párrafo de la primera foja de la SUPUESTA ACTA POR ABANDONO DE EMPLEO INSTRUMENTADA EN CONTRA DE LA SUSCRITA, de fecha 9 de mayo del 2012, por el C. ING. DAVID RIÓS ESCÁRCEGA, Director del Plantel Educativo en mención, en COMPAÑÍA Y/O ASOCIACIÓN con las C. C. ELVA AMPARO GÓMEZ DELGADILLO, C. MARÍA DE JESÚS PINEDA TREJO, como Testigos de Asistencia, y las C. C. MARÍA REYNA LÓPEZ GARDUÑO Y LIC. JOSEFINA ESPINO LÓPEZ, como Testigos de Cargo protestadas en términos del artículo 247, fracción I, de Código Penal, presumiblemente, Federal Vigente, todas ellas Servidoras Públicas del Plantel Educativo en mención" (Sic) [Énfasis añadido].

"Por éste conducto, la que suscribe, C.[...], quien labora y/o laboró como Docente en el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios Número 56, perteneciente a la Dirección General de Educación

Tecnológica Industrial, solicito atentamente a ésta Autoridad me proporcione COPIA CERTIFICADA DEL HORARIO DE LABORES A NOMBRE DE LA C. [...], DEBIDAMENTE ACUSADO DE RECIBIDO POR LA SUSCRITA EN TIEMPO Y FORMA, correspondiente al semestre FEBRERO A JULIO DEL 2012, mediante el que SE PRUEBE Y ACREDITE QUE LA SUSCRITA TUVO UN HORARIO DE TRABAJO Y/O DE LABORES, DE CATORCE A VEINTE HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN EL SEMESTRE MENCIONADO.

Solicitando atentamente a ésta Autoridad que, una vez decretada la INEXISTENCIA de la Información solicitada, se me proporcione COPIA CERTIFICADA POR DUPLICADO Y SEPARADO DE LA CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, para la Defensa de mis Derechos Laborales y para los fines legales que a mí convengan.

Informando atentamente a ésta Autoridad que acreditaré mi personalidad al momento de la entrega de la información solicitada, la cual recogeré personalmente en la Unidad de Enlace.

Lo anterior, con fundamento en el primero y segundo párrafos de la segunda foja de la SUPUESTA ACTA POR ABANDONO DE EMPLEO INSTRUMENTADA EN CONTRA DE LA SUSCRITA, de fecha 9 de mayo del 2012, por el C. ING. DAVID RIÓS ESCÁRCEGA, Director del Plantel Educativo en mención, en COMPAÑÍA Y/O ASOCIACIÓN con las C. C. ELVA AMPARO GÓMEZ DELGADILLO, C. MARÍA DE JESÚS PINEDA TREJO, como Testigos de Asistencia, y las C. C. MARÍA REYNA LÓPEZ GARDUÑO Y LIC. JOSEFINA ESPINO LÓPEZ, como Testigos de Cargo protestadas en términos del artículo 247, fracción I, de Código Penal, presumiblemente, Federal Vigente, todas ellas Servidoras Públicas del Plantel Educativo en mención." (Sic) [Énfasis añadido] (Sic)

Al respecto, derivado de la instrucción en dicha resolución, la citada unidad administrativa manifestó que después de una búsqueda exhaustiva, el único documento que se localizó en los archivos del CETIS No. 56, es el que corresponde a horario de labores de la C. [...], de las ocho a las catorce horas, **SIN FIRMA DE ACUSE POR LA INTERESADA**, del semestre de febrero a julio del 2012; esto es, debido a que la interesada se encontraba de licencia médica. Por lo que respecta al documento correspondiente al horario de las catorce a las veinte horas, no se encontró ningún documento con dichas características, por tanto, solicitan la confirmación de inexistencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 78 de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/15/10/2012.1.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 24 de la LFTAIPG y 78 de su Reglamento.**

Punto 2.- En alcance al punto **ACT/07/06/2012.1.**, emitido en el Acta de Comité de Información **CI/SE/07/06/2012**, emitida el 7 de junio del año en curso, **y en cumplimiento a la resolución** emitida por el IFAI, en el recurso de revisión **RPD 0430/12**, derivado de la solicitud de acceso a datos personales **0001100180912**, turnada a la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)**, mediante la cual se requirió: "Con base en los Artículos 80 y 60 Constitucionales solicito de manera atenta y respetuosa a la secretaria de educación pública me envíe copia escaneada de los documentos oficiales en donde muesten las cantidades en efectivo en moneda nacional que me han depositado y las fechas en que se han relizado los depositos en banco banorte por concepto de la beca pronabes que se me otorgo por parte del gobierno federal, asi mismo solicito se me informe por el mismo medio a mi correo electronico [REDACTED] las fechas en que se me va a depositar posteriormente y asi mismo las cantidades que se me depositaran a mi cuenta en el banco banorte, mi numero de solicitud de pronabes es 20110001333187 mi curp es [REDACTED] y mi nombre es [REDACTED] soy alumno de la carrera de derecho y ciencias sociales de la universidad de occidente unidada Guasave, Sinaloa. Por su pronta y atenta respuesta muchas gracias..." (Sic), adoptándose el siguiente acuerdo **ACT/15/10/2012.2.- Se modifican los puntos 1 y 3, del acuerdo en cita, para quedar como sigue:**

- 1. Se confirma la clasificación como confidencial de los números de cuenta bancarias, del resto de los beneficiarios en donde se le deposita la beca PRONABES, en términos de lo**

dispuesto por los artículos 18, fracción II, de la LFTAIPG, por tratarse de datos personales de terceros distintos al solicitante.

3. Se confirma la inexistencia de documento en el que conste las fechas de los depósitos posteriores del depósito de la beca PRONABES del hoy recurrente, en términos de lo dispuesto por los artículos 24 de la LFTAIPG, y 78, fracción III, de su Reglamento.

Punto 3.- En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio número **0001100400212**, turnada a **Radio Educación**, mediante la cual se requirió: *"Solicito tener acceso al último o más reciente documento elaborado por el representante de la emisora Radio Educación XEEP, dirigido a las autoridades del Estado, donde solicita una frecuencia en FM para su trasmisión. Especificando año, fecha, y Director que la realizó."*(Sic). Al respecto, la citada unidad administrativa manifestó que la información solicitada es reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción VI, de la LFTAIPG, en relación el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo Lineamientos Generales, toda vez que la información solicitada se encuentra en proceso de revisión y análisis por el H. Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), quien a la fecha no ha presentado el fallo correspondiente, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/15/10/2012.03.- Se confirma la clasificación como reservada la información solicitada, con fundamento en el artículo 14, fracción VI, de la LFTAIPG y el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales, toda vez que el proceso deliberativo no ha concluido. Se fija como plazo de reserva el de 1 año, salvo que con anterioridad desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación.**

Punto 4.- En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio número **0001100400312**, turnada a **Radio Educación**, mediante la cual se requirió: *"Solicito por medio de la presente tener acceso al documento que realizó el Mtro. Carlos Antonio Tenorio Muñoz Cota, en su calidad de Director de Radio Educación XEEP, solicitando una frecuencia en FM, para la emisora que preside."*(Sic). Al respecto, la citada unidad administrativa manifestó que la información solicitada es reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción VI, de la LFTAIPG, en relación el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo Lineamientos Generales, toda vez que la información solicitada se encuentra en proceso de revisión y análisis por el H. Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), quien a la fecha no ha presentado el fallo correspondiente, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/15/10/2012.04.- Se confirma la clasificación como reservada la información solicitada, con fundamento en el artículo 14, fracción VI, de la LFTAIPG y el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales, toda vez que el proceso deliberativo no ha concluido. Se fija como plazo de reserva el de 1 año, salvo que con anterioridad desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.

